

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hace pública la relación provisional de personas excluidas del mes de febrero, de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2008.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración, procede publicar, para conocimiento de los mismos, la relación de excluidos del mes de febrero (solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2008), para subsanar los errores apreciados, indicándose la causa de exclusión.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, citada en el apartado anterior, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

D I S P O N G O

Primero. Publicar la relación de personas excluidas de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» del mes de febrero, correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

A tales efectos, la relación quedará expuesta en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hace pública la relación mensual del mes de febrero, de personas beneficiarias de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2008.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Cen-

trales de esta Administración, procede publicar, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de febrero (solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2008), con indicación de las cantidades concedidas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Publicar la relación de febrero, de personas beneficiarias de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2009, por el que se modifica el de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se resuelve delegar la firma de las diligencias de compulsión de documentos en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece en el artículo 22 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano administrativo que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. El citado Decreto, en su

artículo 23, relativo a la presentación de copias y devolución de los originales de documentos presentados en el Registro General, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Razones organizativas y de movilidad funcional, hacen necesario realizar la correspondiente modificación de delegación de firma establecida en el punto 2.º del Acuerdo de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 30 de marzo de 2009, que se Anexa a la presente Resolución, por el que se modifica el Acuerdo de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Jaén, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.

Jaén, 31 de marzo de 2009.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 30 DE MARZO DE 2009, POR EL QUE SE MODIFICA, EL DE 11 DE ABRIL DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN JAÉN, POR EL QUE SE RESUELVE DELEGAR LA FIRMA DE LAS DILIGENCIAS DE COMPULSA DE DOCUMENTOS EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

Con fecha 4 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87, «Resolución de 17 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan».

A fin de adecuar lo establecido en el punto segundo del mencionado Acuerdo, a las modificaciones de plantilla habidas en esta Delegación Provincial,

RESUELVO

Primero. Modificar el punto segundo del Acuerdo de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia en Jaén, debiendo quedar redactado como a continuación se establece:

«2.º Delegar la firma de las preceptivas diligencias de compulsas que deban extenderse sobre las copias de los documentos que los particulares presenten en la Oficina de Atención al Ciudadano, indistintamente en:

- Código 6693910. Negociado de Registro y Atención al Ciudadano (Sección de Gestión Económica y Admón. General).
- Código 9264910. Auxiliar de Gestión de Registro y Atención al Ciudadano.
- Código 11551210. Administrativo. Francisco Pablo Tortosa Aranzana (DNI 26.222.632-X).
- Código 6693310. Administrativo. María Celeste Martínez Cayuela (DNI 25.979.708-N), José Ignacio López Gómez (DNI 24.257.946-F).
- Código 6695110. Auxiliar Administrativo. María Paz Justicia Galiano (DNI 75.021.631-R).»

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Revocar el punto segundo del Acuerdo de 11 de abril de 2007, por el que se delegaban competencias de compulsas de documentos en determinados códigos de puesto de trabajo de la RPT de esta Delegación Provincial, quedando redactado de acuerdo con el punto primero del presente acuerdo. Jaén, 30 de marzo de 2009.- El Secretario General, Fdo.: Rafael García Liébana.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de Delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 13 de marzo de 2009 de la Jefatura de Sección de Administración General de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE MARZO DE 2009, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la jefatura de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.